

OFREZCO PRUEBA PERICIAL MÉDICA

CPA N°3

OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL

JUICIO: “MEDINA NOELIA JEANETTE C/ DRUBE RICARDO DARIO Y OT. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS”.-

EXPTE N°: 69/24

LOPEZ SANTIAGO MARINO, por la parte actora, a S.S. respetuosamente digo:

Encontrándose abierto a prueba el presente juicio, vengo en debido tiempo y forma a ofrecer la presente prueba que me propongo a producir y que consiste en la siguiente:

PERICIAL MEDICA:

Solicito se designe por sorteo un PERITO MEDICO LEGISTA, de la lista que a tales efectos se lleva por Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, a fin de que revisando el expediente de marras y de examinar a las Sras. MEDINA NOELIA JEANETTE y GIMÉNEZ MARÍA ELENE, informe a S.S. sobre los siguientes ítems:

- 1) historia clínica de las víctimas;
- 2) describirá las lesiones padecidas y los tratamientos recibidos por las víctimas;
- 3) evaluará pormenorizadamente el rango de movilidad de las articulaciones denunciadas como afectadas en la demanda, tabulando el grado de movilidad de las mismas, comparativamente con la normal y con la contra- lateral;
- 4) tras efectuar los exámenes complementarios que estime pertinentes, determinará qué tipo de traumatismos y/o lesiones que padecieron las víctimas;
- 5) dirá si las mismas consolidaron con restitución “ad integrum” de las zonas afectadas;
- 6) si los importantes traumatismos han dejado deformaciones residuales, en caso positivo, describiendo las mismas, con los grados de angulación y rotación que existiesen;

- 7) grado y carácter de incapacidad que presentan las víctimas de autos con relación a la total obrera y a la total vida; si debido a las lesiones padecidas y a las secuelas existentes las víctimas pueden realizar esfuerzos físicos;
- 9) si las víctimas pueden ser sometida a algún tipo de tratamiento de rehabilitación físico, caso positivo, indique qué tratamiento, su costo, y tiempo de duración;
- 10) plazo de convalecencia por las lesiones sufridas hasta su definitiva alta médica, de ambas actoras;
- 11) si durante dicha convalecencia las peritadas pudieron realizar sus actividades habituales;
- 12) si durante esa convalecencia pudieron utilizar el porcentaje de incapacidad no afectado directamente por el hecho, o si el hecho de guardar reposo les implicó la imposibilidad de aplicar la totalidad de su capacidad obrera y social;
- 13) si el monto de los gastos que se reclaman por daño emergente es compatible con las lesiones sufridas por las víctimas de autos y los tratamientos kinesiológicos y demás realizados por las mismas;
- 14) determinará la historia psiquiátrica de las víctimas;
- 15) efectuará los test que considere necesario para llegar a un diagnóstico psicológico de las secuelas que presentan las víctimas;
- 16) diagnosticará y explicará detalladamente las secuelas psicológicas que presentan las víctimas;
- 17) tabulará dichas afecciones en relación a la total obrera y a la total vida;
- 18) determinará si necesita asistencia psicoterapéutica, tiempo de dicho tratamiento, cantidad de sesiones semanales, y costo estimativo de las mismas,
- 19) Secuelas actuales que las afectan y limitan laboralmente como consecuencia del accidente de fecha 17/04/2024, establecer el porcentaje de incapacidad y la posibilidad de recuperación o tratamiento adecuado a seguir.
- 20) Determine si es verosímil que el accidente originara los daños que se denuncian en autos.

PETITUM

- 1.- Se tenga por ofrecida en tiempo y forma la PRUEBA PERICIAL MEDICA.
- 2.-Oportunamente se ordene el sorteo de un Perito Medico y se le notifique conforme a derecho a fin de que realice el Dictamen Pericial sobre los ítems propuestos.

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA